

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****87****MADRID NÚMERO 2****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Carrión Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.259 de 2017 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Barrero Guijarro, don Raúl Barrero Recio y don Roberto Barrero Recio, frente a “Servicio Obras Rehabilitaciones y Reformas, Sociedad Limitada”, “Trabis Edificación Avanzada, Sociedad Limitada” y “Dragados, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que, estimando como estimo en parte la demanda formulada por don Roberto Barrero Recio, don Raúl Barrero Recio y don Enrique Barrero Guijarro, frente a la empresa “Dragados, Sociedad Anónima”, la empresa “Trabis Edificación Avanzada, Sociedad Limitada” y la empresa “Servicio Obras Rehabilitaciones y Reformas, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa “Servicio Obras Rehabilitaciones y Reformas, Sociedad Limitada”, a abonar a don Roberto Barrero Recio la cantidad de 4.394,39 euros, más el 10 por 100 de interés por mora; a don Raúl Barrero Recio la cantidad de 4.219,20 euros, más el 10 por 100 de interés por mora, y a don Enrique Barrero Guijarro, la cantidad de 4.494,39 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Y debo absolver y absuelvo a las demandadas, la empresa “Dragados, Sociedad Anónima” y la empresa “Trabis Edificación Avanzada, Sociedad Limitada”, de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo en su caso anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Servicio Obras Rehabilitaciones y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/1.975/19)

